



Chiriguana, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA MENDOZA OÑATE
DEMANDADOS:	CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMÍREZ, MAYTE ARENAS RAMÍREZ, JOSÉ ALFONSO ARENAS JIMÉNEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA
RADICACIÓN:	20001-31-10-003-2021-00179-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarles un Curador Ad-litem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, para que actué como Curador ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab2e10c6e5e09be55c0690d32c5d3b7c9a8d6311ea926e125e28f85b843f089**

Documento generado en 19/11/2021 06:52:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>